

**ANEXO II**  
**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**Artículo 1° – Objeto de la contratación**

*El objeto de la presente Licitación Pública es la adquisición de sesenta (60) bobinas de papel para impresión del Boletín Oficial.*

**Artículo 2°.- Plazo y lugar de entrega**

*Las bobinas de papel deberán ser entregadas en el domicilio del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (sito en calle Santa Rosa 740 B° Centro - Córdoba), dentro del período de cinco (5) meses, teniendo en cuenta el consumo estimado mensual de doce (12) bobinas, a partir de la notificación de la Orden de Compra.*

**Artículo 3°: - Incumplimiento, penalidades, multas y rescisión**

*Vencido el plazo estipulado para la entrega de la mercadería sin que la adjudicataria hubiese cumplido con las entregas a su cargo, o que, habiéndolo hecho, entregare mercaderías que no se ajusten a las Especificaciones Técnicas o se detecten diferencias entre éstas y las muestras oportunamente presentadas, se tendrá por no cumplida la obligación, quedando constituido en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna. Esta circunstancia facultará a la Administración Contratante a optar por cualquiera de las siguientes alternativas:*

- 1. podrá intimar su cumplimiento en un plazo perentorio de QUINCE (15) días corridos; o bien*
- 2. podrá resolver el contrato y eventualmente hacerlo cumplir por otro, a cargo del contratista moroso.*

*Ya sea que la parte contratista constituida en mora cumpla espontáneamente con su obligación, o que lo haga luego de ser intimada al efecto por la propia Administración Contratante, se le aplicará una multa por mora equivalente al UNO POR MIL (1<sup>0</sup>/100) del monto total del contrato por cada día corrido de mora. Cuando el monto total de multas aplicadas alcance el TRES POR CIENTO (3 %) del monto total del contrato, la Contratante quedará nuevamente facultada a rescindir el contrato.*

*En cualquiera de los casos previstos de resolución, la adjudicataria será responsable por los daños y perjuicios derivados de su incumplimiento, los que le podrán ser reclamados*

*judicialmente. Para el caso en que la Contratante decidiese además requerir la satisfacción de la prestación incumplida por parte de un tercero, a cargo del contratista, éste será también responsable por cualquier diferencia de precio que pudiera surgir.*

#### **Artículo 4° – Responsabilidades**

*El adjudicatario será responsable de los daños y/o perjuicios que por causas imputables a él o a su personal, pudieran sufrir bienes del patrimonio de la Provincia.*

#### **Artículo 5° – De la facturación y los pagos**

*Con posterioridad a la entrega de las bobinas de papel de diario, las facturas debidamente conformadas por Fiscalía de Estado deberán ser presentadas en la Dirección General de Administración del Ministerio de Administración y Gestión Pública por duplicado, acompañándose igualmente los remitos debidamente firmados y sellados por los responsables del lugar de recepción.*

*De esta forma, la Dirección General de Administración del Ministerio de Administración y Gestión Pública emitirá la Orden de Pago correspondiente, cuyo vencimiento operará a los TREINTA (30) días de conformadas dichas facturas.*

*En caso de errores o discrepancias en las facturas o remitos presentados, ya sea en las cantidades o diferencias en la calidad del producto, la documentación será devuelta con las aclaraciones del caso, y se interrumpirán los plazos indicados en el presente artículo hasta su regularización.*

*Al momento del pago de cada factura, por disposición de la Dirección de Rentas deberá cumplimentarse con lo establecido por la Resolución N° 116/00, 372/02, 339/04, 84/05 y 163/09 referente al Certificado Fiscal para Contratar. Para ello deberá solicitar ante la D.G.R. mediante formulario N° 292/00 la emisión del mismo. Es obligación de la Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio de Administración y Gestión Pública exigir el Certificado previo a cualquier pago que realice.*

*La facturación deberá ser a nombre de la DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CREDITO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – CUIT 34-99923057-3.*